

SECRETARIA:  
A despacho del señor Juez  
Buga, 09 octubre 2023

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO SUSTANCIACION N°. 569

Rad. 2023-00131-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el traslado a la demandada, debidamente notificada por estado el día 27 de junio de 2023, de conformidad con el art. 523 del C.G.P., dentro de la presente liquidación de la Sociedad Patrimonial, propuesta por el señor JOSE EDGAR OSPINA, en contra de la señora GLORIA PEREZ RUIZ, se procede a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal formada en virtud del vínculo matrimonial, disuelto mediante la sentencia No.077 del 02 de mayo de 2023, por éste despacho.

En virtud de lo anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1°. TENER por no contestada la demanda, por parte de la demandada GLORIA PEREZ RUIZ.

2°. ORDÉNESE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial de los bienes y deudas formada por los señores JOSE EDGAR OSPINA LOAIZA y GLORIA PEREZ RUIZ, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad, a través de la publicación por parte de la secretaria del Juzgado, en el Registro Nacional de Personas emplazadas de la pág web del Consejo Superior de la Judicatura, el cual surte efectos 15 días después de su publicación, como lo dispone la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
HUGO NARANJO TOBÓN

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>178</u>. HOY <u>12 OCTUBRE 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

Hugo Naranjo Tobon

Firmado Por:

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c143014e98197b5682bf86ea75d9f8ec82a82be5d02d494198e9dae3600a7e**

Documento generado en 11/10/2023 03:40:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**